

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00051-00

AUTO #363

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio del presente proceso de ALIMENTOS instaurado por PAOLA ANDREA MURIEL MONTOYA contra LUCY JARAMILLO DELGADO, se impone la inadmisión de la misma, como quiera que ella adolece de los siguientes defectos:

1.-Debe aclarar el hecho octavo de la demanda, ya que con la presente demanda se anexo la audiencia de posesión de la curadora AMADIS JARAMILLO DELGADO del 15 de julio de 2015.

2.-No se acreditó con la demanda el envío físico de la demanda con sus anexos a la demandada de conformidad con el art. 90 C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2.-TENGASE al Dr. STIVEN MURIEL MONTOYA como apoderado de la demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ